

M. ^{do} Mar. Como a los Caudales, que cada uno perciva
y que para los fines que sean Conducen, se le libre
Sem. y la proporción ameced, de esta, y de quan-
to le sea, y el Comarcano protesta por su parte
los perjuicios, y Retrasos, que Resulten

En el Sr. D. Gonzalo Torres Cant. Sem. se dijo:
Es bien Comarcano, que en el tpo que lleva a Re. or-
to se amercado en Cobranza y Contribucion, siendo
y perciva Caudales, y el ^{do} Mar. En la misma Re.
Sem. se Encuentra en el dia, y p. lo mismo
se conforma con la proporción del Sr. D. Juan

Gab. Cant. Con tal que se nombre una Persona
ajena, que perciva el dir. y lo ponga en el
arca que se propone, para lo qual diestran
y acompañara con el may. Excmo en la Co-
branza que se le encargue, y se con modo
Conceptua no tiene nuedad y fianza por que
no se incurren en y no se ^{do} Mar.

En D. Andres Gab. Cant. se dijo: Esta p. no me
a servir al Rey, y al p. en su destino, y de-
y dor, con la actividad, y celo, que tiene a cre-
ditado, y propone en su amercion Exponie. y
en quanto a la proporción del Sr. D. Juan
B. Mar. no p. siendo Bien. sem. privativo
permanencia, por ser sem. Comarcano, quanto
dijimos los que con arreglo a dno, no pueden
ser afianzados para las Responsabilidades, al
Exponente, no pueda dar la fianza, que
solicita el Sr. Juan B. Mar., maxime

